



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS SOLICITUDES POR LOS COSTES ADICIONALES DERIVADOS DEL INCREMENTO DE LOS COSTES DE PRODUCCIÓN DE HARINA DE PESCADO, PIENSO, OXÍGENO, ENVASES Y EMBALAJES DE PLÁSTICO Y CONSUMO ELÉCTRICO A LOS OPERADORES DEL SECTOR DE LA ACUICULTURA, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 12 DE JUNIO DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, CONVOCATORIA AÑO 2023

CONVOCATORIA: Orden de 12 de junio de 2023 (BOJA n.º 118 de 22/06/23).

LINEA 518: Compensaciones económicas por incremento del precio de producción de harina de pescado, pienso, oxígeno, envases y embalajes de plástico y consumo eléctrico. Acuicultura.

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dicta Orden de 24 de abril de 2023 (BOJA n.º 88, de fecha 24/04/2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causa por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura, está contenida en el artículo artículo 68.3 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Segundo. En la Orden de 12 de junio de 2023 (BOJA n.º 118 de 22/06/23), se convocan estas ayudas para el año 2023 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes, 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo de presentación de solicitudes se estableció en el periodo que comprende desde el día 23 de junio de 2023 y finalizando el 06 de julio del mismo año, ambos inclusive.

Tercero. Con fechas 20, 21, 25 y 26 de julio de 2023, la Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación emite requerimientos de subsanación de documentación a las personas o entidades solicitantes, que se publica en la web de Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, concediendo un plazo de 5 días para su subsanación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Una vez concluido el plazo de subsanación, se ha realizado la revisión de la documentación presentada por las personas o entidades solicitantes de las ayudas, acreditativa de los datos que éstos hayan consignado en sus solicitudes, por parte del órgano instructor.

Quinto. Con fecha 7 de septiembre de 2023, la Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación emite propuesta de resolución, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la presentación, por parte de los

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	25/09/2023	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HBATGJL8W774ACAG7WBVLM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



interesados, de alegaciones o la aceptación de la ayuda propuesta; coincidiendo la fecha de publicación en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con la firma de la propuesta.

Una vez analizadas las aceptaciones recibidas se emite la presente resolución.

Sexto. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 24 de abril de 2023 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 68.3 del Reglamento (UE) n.º 2022/1278 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) en lo que se refiere a las medidas específicas para mitigar las consecuencias de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania en las actividades pesqueras y atenuar los efectos de la perturbación del mercado causada por esa guerra de agresión en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura.

Segundo. La Orden de 24 de abril de 2023 (BOJA n.º 88 de 11/05/23) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causa por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura.

Tercero. La Orden de 12 de junio de 2023 (BOJA n.º 118 de 22/06/23), por la que se convocan para el año 2023 las ayudas por los costes adicionales derivados del incremento del precio de la producción de harina de pescado, pienso, oxígeno, envases y embalajes de plástico y consumo eléctrico, a los operadores del sector de la acuicultura.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 24 de abril de 2023, 4. la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca y acuicultura que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería con competencia en materia de pesca

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

Primero. Conceder ayudas a los operadores del sector de la acuicultura relacionados en el **Anexo I** adjunto a esta Resolución, por un importe total de **1.351.837,94 €**. El cálculo de la ayuda se realiza aplicando a la

pag 2 de 9

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	25/09/2023	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HBATGJL8W774ACAG7WBVLMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



base imponible de los albaranes o de las facturas presentadas el porcentaje de incremento del coste de producción de cada insumo según lo indicado en el Artículo 8, apartados 5, 6 y 7, y recogido en el Anexo de la Orden de 24 de abril de 2023. La intensidad de la ayuda se reducirá en 20 puntos porcentuales, si se financia con fondos FEMP, para aquellas empresas que no sean consideradas PYME. El importe máximo de la ayuda es de 300.000 €.

Segundo. Dar por desistidas de sus solicitudes de ayuda a los operadores del sector de la acuicultura, relacionados en el **Anexo II**, adjunto a esta Resolución, según los motivos que se indican.

Tercero. El **Anexo III** de esta Resolución relaciona las facturas de las empresas que no han sido subvencionadas, por los motivos que se indican.

Cuarto. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	75 %	1.013.878,45
Junta de Andalucía	25 %	337.959,49

Quinto. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en la disponibilidad presupuestaria contenida en las partidas presupuestarias siguientes:

Anualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía (€)
2023	Ayuda para los costes adicionales derivados del incremento de los costes de producción de harina de pescado, pienso, oxígeno, envases y embalajes de plástico y consumo eléctrico en el sector de la acuicultura.	1400120000/G/71P/47300/00/G1353513G6	2.500.000,00
TOTAL			2.500.000,00

Sexto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados en los precedentes de esta Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 24 de abril de 2023 y surtiendo ésta publicación los efectos de la



notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 24 de abril de 2023 , el pago se realizará por el 100% del importe de la subvención, previa justificación de tener la condición para ser persona beneficiaria; ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la misma.

Octavo. Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de pago de la ayudas al beneficiario.

Noveno. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 24 de abril de 2023:

- a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la condición de persona o entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa de tener la condición de persona o entidad beneficiaria establecida en el artículo 3 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 o en el artículo 82 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
- f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el apartado 1, letras a) a d) del artículo 10 del Reglamento FEMP, o en el apartado 1, letras a) a c) del artículo 11 del Reglamento FEMPA, en el periodo establecido en los referidos reglamentos.

Décimo. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	25/09/2023	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HBATGJL8W774ACAG7WBVLMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.

3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

Undécimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,
La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.D. El Director General de Pesca y Acuicultura
Fdo: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	25/09/2023	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HBATGJL8W774ACAG7WBVLMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I: EMPRESAS BENEFICIARIAS

EXPEDIENTE	EXPEDIENTE ENI	NIF/DNI	SOLICITANTE	OBJETO DEL GASTO	DESGLOSE DEL GASTO	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
518AND00010	ES_A01004495_2023_EXP_0025244_2023_b34F15 18223100001	A18009597	PISCIFACTORIAS ANDALUZAS S.A. (GENAZAR)	Consumo eléctrico Oxígeno Pienso	10.574,75 2.216,24 65.218,44	78.009,42
518AND00011	ES_A01004495_2023_EXP_0025244_2023_b34F15 18223100002	A18009597	PISCIFACTORIAS ANDALUZAS S.A.	Consumo eléctrico Pienso	2.784,31 67.464,08	70.248,39
518AND00013	ES_A01004495_2023_EXP_0025244_2023_b34F15 18223100004	F11311537	SDAD COOP ANDALUZA BLENNIUS	Consumo eléctrico Oxígeno Pienso	4.429,18 640,93 7.479,66	12.549,77
518AND00014	ES_A01004495_2023_EXP_0025244_2023_b34F15 18223100005	A11232824	PISCICOLA DE TREBUJENA S.A.	Oxígeno Pienso	2.405,09 81.865,38	84.270,47
518AND00121	ES_A01004495_2023_EXP_0025244_2023_b34F15 18223100006	B18019604	EXPLORACIONES TRUCHERAS GANADERAS Y AGRICOLAS S.L.	Envases y embalajes Pienso	2.620,94 17.308,50	19.929,44
518AND00122	ES_A01004495_2023_EXP_0025244_2023_b34F15 18223100007	B11332012	COMERCIAL ANGULAS DE TREBUJENA S.L.	Consumo eléctrico Oxígeno Pienso	5.830,86 1.832,90 35.653,95	43.317,71
518AND00892	ES_A01004495_2023_EXP_0025244_2023_b34F15 18223100008	B04207171	CARMAR CULTIVOS MARINOS S.L.	Consumo eléctrico Oxígeno Pienso	4.512,53 1.692,84 8.927,86	15.133,23
518AND00893	ES_A01004495_2023_EXP_0025244_2023_b34F15 18223100009	B11539228	CULTIVOS PISCICOLAS DE BARBATE S.L. (Langostrinos de Huelva)	Consumo eléctrico Envases y embalajes Oxígeno Pienso	14.838,91 4.652,76 7.192,45 95.996,13	122.680,25
518AND00897	ES_A01004495_2023_EXP_0025244_2023_b34F15 18223100010	B11539228	CULTIVOS PISCICOLAS DE BARBATE S.L.		177.319,75	177.319,75 (1)



EXPEDIENTE	EXPEDIENTE ENI	NIF/DNI	SOLICITANTE	OBJETO DEL GASTO	DESGLOSE DEL GASTO	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
518AND01033	ES_A01004495_2023_EXP_0025244_2023_b34FIS 18223100012	B04207171	CARMAR CULTIVOS MARINOS S.L.	Oxígeno	1.134,82	9.749,71
				Pienso	8.614,89	
518AND01034	ES_A01004495_2023_EXP_0025244_2023_b34FIS 18223100014	B21255070	ESTEROS DE CARTAYA S.L.L.	Consumo eléctrico	514,50	19.354,32
				Oxígeno	2.636,70	
				Pienso	16.203,12	
518AND01035	ES_A01004495_2023_EXP_0025244_2023_b34FIS 18223100016	B28029247	PESQUERIAS ISLA MAYOR S.L.	Consumo eléctrico	6.208,59	13.988,11
				Oxígeno	5.163,89	
				Pienso	2.615,63	
518AND01147	ES_A01004495_2023_EXP_0025244_2023_b34FIS 18223100017	B90400995	LUACE SOSTENIBLE S.L.	Consumo eléctrico	1.114,77	1.114,77
518AND01148	ES_A01004495_2023_EXP_0025244_2023_b34FIS 18223100018	B04352761	PESCAVIVA REAL SL..		300.000,00	300.000,00 (2)
518AND01149	ES_A01004495_2023_EXP_0025244_2023_b34FIS 18223100019	B04301586	PISCIFACTORIA AGUADULCE S.L.		300.000,00	300.000,00 (2)
518AND01150	ES_A01004495_2023_EXP_0025244_2023_b34FIS 18223100015	B04287975	PREDOMAR S.L.U.	Consumo eléctrico	7.785,55	10.797,46
				Oxígeno	3.011,91	
518AND01170	ES_A01004495_2023_EXP_0025244_2023_b34FIS 18223100013	A07086879	CULTIVOS PISCICOLAS MARINOS S.A.	Consumo eléctrico	24.897,82	73.375,14
				Oxígeno	5.651,33	
				Pienso	42.825,99	
TOTAL						1.351.837,94

(1) Según lo recogido en la Orden del 12 de junio de 2023, y en sus BBRR, el importe máximo de ayuda concedida es de 300.000 €, en el caso de los expedientes 518AND00893 y 518AND00897 pertenecientes a la misma entidad, se ha ajustado el importe de cada expediente para que la suma de ambos no incumpla lo recogido en dicha Orden.

(2) Según lo recogido en la Orden del 12 de junio de 2023, y en sus BBRR, el importe máximo de ayuda concedida es de 300.000 €. Siendo en este caso el importe de ayuda solicitado superior al citado importe, es por lo que se ha ajustado al máximo de 300.000 € sin considerarse necesario el desglose del Objeto del Gasto



ANEXO II: SOLICITUDES DESISTIDAS

EXPEDIENTE	NIF/DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
518AND00012	B18019604	EXPLOTACIONES TRUCHERAS GANADERAS Y AGRICOLAS S.L.	Desistimiento a petición del interesado
518AND01175	A07086879	CULTIVOS PISCICOLAS MARINOS S.A.	Desistimiento a petición del interesado



ANEXO III: RELACIÓN DE FACTURAS QUE NO HAN SIDO ELEGIBLES

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FACTURAS	PROVEEDOR	MOTIVO
518AND00010	PISCIFACTORIAS ANDALUZAS SA	52013566497, 5201383422, 5101290572, 5101290617, 5201368870, 5101302495	AIR LIQUIDE ESPAÑA S.A.	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE
518AND00011	PISCIFACTORIAS ANDALUZAS S.A.	2022-19569, 2022-19570	IBERDESA SL	NO SE ACLARÓ LOS IMPORTES EN LA SUBSANACIÓN
518AND00122	COMERCIAL ANGULAS DE TREBUJENA S.L.	16206596, 162171520, 16247659, 16306483	ENERGYA VM GESTION DE ENERGIA S.L.U.	NO SE HAN TENIDO EN CUENTA LAS FACTURAS CONSUMO ELÉCTRICO POR PERTENECER A MESES NO SUBVENCIONABLES
518AND01034	ESTEROS DE CARTAYA S.L.L.	R122031980	NIPPON GASES	FACTURA ABONADA EN SU TOTALIDAD POR NIPPON GASES AL SOLICITANTE
518AND01035	PESQUERIAS ISLA MAYOR S.L.	5101287294, 5101293455, 5101306221, 5101318902, 5201374529, 5201387081	AL AIR LIQUIDE ESPAÑA, S.A	CONCEPTOS FACTURAS NO SUBVENCIONABLES. ALQUILER BOTELLA GASES
518AND01148	PESCAVIVA REAL SL.	20221282, 20221283, 20221287, 20221289	BIOMAR IBERIA, S.A.	NO SE HAN TENIDO EN CUENTA LAS FACTURAS CONSUMO ELÉCTRICO POR PERTENECER A MESES NO SUBVENCIONABLES
518AND01150	PREDOMAR S.L.U.	5201392178	AL AIR LIQUIDE ESPAÑA, S.A	NO SE HAN TENIDO EN CUENTA LAS FACTURAS CONSUMO ELÉCTRICO POR PERTENECER A MESES NO SUBVENCIONABLES
518AND01170	CUITNOS PISCICOLAS MARINOS S.A.	PZZ201N0024805, PZZ201N0026056, PZZ201N0070864, PZZ201N0081573, PZZ201N0082865, PZZ201N0095902, PZZ201N0129027, PZZ201N0142881, PZZ201N0143078, PZZ201N0149394, PZZ201N0155502, PZZ301N0103016, PZZ301N0103336, PZZ202N0104855, PZZ202N0177200	ENDESA ENERGIA SAU	NO SE HAN TENIDO EN CUENTA LAS FACTURAS CONSUMO ELÉCTRICO POR PERTENECER A MESES NO SUBVENCIONABLES
		22M/0347, 22M/0365, 22M/0446, 22M/0468	ECOTELIA SERVICIOS ENERGETICOS S.L.	